

ORDEN DE SERVICIO No. STE 038 2018  
(Subgerencia Técnica)

FECHA 04 OCT. 2018

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO SANITARIO, A LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENMARCADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE ACUAVALLE S.A E.S.P EN LA VIGENCIA 2018.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	JOHN ALBERT BERMUDEZ ARROYO
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.130.633.740 de Cali (V) ✓
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 35 No.7-A-72 B/ Industrial 2 – Celular : 3014313169
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	DIECISEÍS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000,00), M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2018
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 32636 del 18 de Septiembre de 2018 ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	N/A
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<b>Obligaciones del contratista:</b> Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Dar apoyo técnico-Administrativo en los procesos propios de la Subgerencia Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.  1) Desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas contractualmente. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respecto en



	<p>el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Dar apoyo para la elaboración de términos de referencia y análisis de conveniencia de los diferentes procesos de contratación de obra y consultoría. 4) Colaborar con la Subgerencia Técnica en cualquier requerimiento que se haga para responder a las entidades de control y vigilancia. 5) Dar apoyo para el análisis, estructuración, y elaboración de los presupuestos y especificaciones técnicas que se le soliciten. 6) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 7) Realizar la interventoría de los proyectos de inversión en consultoría y/o obras, llevando acabo el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos asignados dando cumplimiento al manual de interventoría vigente. 8) Interactuar ante las demás dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P, dando apoyo a respuestas ante cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar a la Subgerencia Técnica. <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

**GARANTIAS : N/A**

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje





– SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

**DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.


**DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.


04 OCT. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY, RODRIGUEZ B  
Gerente

  
JOHN ALBERT BERMUDEZ ARROYO  
C.C.1.130.633.740 de Cali (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica   
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico 